

12	190	Ayuntamiento	49.6000	18-19	157	Don Miguel	Escobero	1.0250
12	192-a	Ayuntamiento	7.2250	18-19	158	Don Miguel	Escobero	1.2125
12	192-b	Ayuntamiento	7.0000	18-19	159	Don Miguel	Escobero	0.7250
12	193	Don Nicéforo Jiménez Monteagudo	0.0200	18-19	251	Don Miguel	Escobero	0.8500
12	194	Don Nicéforo Jiménez Monteagudo	0.0400	18-19	256	Don Miguel	Escobero	7.5000
12	195	Doña Isabel Gómez González	0.0300	18-19	257	Don Miguel	Escobero	2.5250
12	197	Doña María López Pérez	0.0037	18-19	153	Don Miguel	Escobero	0.2500
12	200	Don Marcelino Jiménez García	0.0400	18-19	111-a	Don Miguel	Escobero	3.7030
12	201	Doña Isabel Gómez Gómez	2.3750	18-19	111-b	Don Miguel	Escobero	1.0000
12	202-a	Doña Isabel Gómez González	0.2825	18-19	111-c	Don Miguel	Escobero	0.1700
12	202-b	Doña Isabel Gómez González	1.2250	18-19	111-e	Don Miguel	Escobero	5.4750
12	203	Doña Isabel Gómez Gómez	0.4750	18-19	193	Don Jesús Soriano García		3.8750
12	204	Doña Isabel Gómez González	0.4750	18-19	194	Don Jesús Soriano García		1.0000
12	150	Don Alfonso Sáez Núñez	0.9375	18-19	199	Don Jesús Soriano García		0.9875

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de diciembre de 1954, y del Reglamento para su aplicación y lo previsto en los artículos 52 y 53 de la mencionada Ley.

Madrid, 28 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

**10153** ORDEN de 20 de marzo de 1978 por la que se dispone en cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia dictada con fecha 7 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen García Tarrasa, como heredera del General de División Honorario, Caballero Mutilado Permanente, excelsísimo señor don Fernando Osés Armesto.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia entre partes, de una, como demandante, doña Carmen García Tarrasa, como heredera, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron el percibo del complemento de función, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen García Tarrasa, contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento jurídico y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin hacer imposición de las costas. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**10154** ORDEN de 20 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 2 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Román Muñoz Ortego.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia entre partes, de una, como demandante, don Román Muñoz Ortego, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército, que le denegó el percibo del complemento de función, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Román Muñoz Ortego, contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento, y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin hacer imposición de las costas. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.